



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Mayo 24 de 2023.

Dip. Sonia Catalina Álvarez Presidenta de la Mesa Directiva de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas. Presente.

Por este medio y con fundamento en lo establecido en el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, nos permitimos remitirle para su trámite legislativo correspondiente, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se Instituye la Medalla "Rosario Castellanos".

Sin otro particular, le reiteramos nuestras distinguidas consideraciones. LAVELLEGICATURA

Atentamente
Por la Comisión de Postulación
De la Medalla "Rosario Castellanos"

Dip. Petrona de la Cruz Cruz Presidenta

Dip. Fabiola Ricci Diestel. Vicepresidenta.

Dip. Marcelo Foledo Cruz. Secretario.

K

Tuxila Gullémez\Chiabas



Dip. María Roselia Jiménez Pérez Vocal.

Dip. Leticia Méndez Intzin. Vocal.

Dip. José Antonio Aguilar Meza.

Dip. Felipe de Jesus Granda Pastrava. Vocal

La presente foja de firmas corresponde al oficio de presentación relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se Instituye la Medalla "Rosario Castellanos.





Ciudadanos Diputados y Diputadas Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado. P r e s e n t e s.

Los suscritos Diputados y Diputadas Petrona de la Cruz Cruz, Fabiola Ricci Diestel, Marcelo Toledo Cruz, María Roselia Jiménez Pérez, Leticia Méndez Intzin, José Antonio Aguilar Meza y Felipe de Jesús Granda Pastrana, todos integrantes de la Comisión de Postulación de la Medalla "Rosario Castellanos" de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y los artículos 95, 96 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se Instituye la Medalla "Rosario Castellanos", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Octava Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Que el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, mediante decreto número 263, de fecha 05 de noviembre de 2004, instituyó la Medalla "Rosario Castellanos", con la finalidad de premiar a los hombres y mujeres mexicanos, quienes se hayan distinguido por sus contribuciones al desarrollo de la ciencia y el arte o por su virtud en grado eminente, como servidores de nuestro Estado, de la patria o de la humanidad.

Página 1 de 4



Lo anterior en reconocimiento a una de las escritoras más importantes de la entidad y del país, Rosario Castellanos quien ha dejado huella en las letras mexicanas, e hizo visibles a los pueblos originarios, creadora de un nuevo estilo en la forma de escribir que permea sus ensayos y un periodismo de corte moderno, con la presencia de la ironía y las sutilezas humorísticas; el manejo de un estilo sencillo, directo y aún coloquial trasladado a la escritura.

Es importante mencionar que, a partir del año 2005 desde su primera edición, este Poder Legislativo ha venido haciendo entrega de la Medalla Rosario Castellanos, con la finalidad de reconocer el trabajo y la trayectoria de mujeres y hombres que han destacado en el desarrollo científico, cultural y de investigación; honrando así el nombre de una mujer que es referencia de lucha y que mediante su poesía mostró el amor a su tierra, a los pueblos indígenas y su espíritu rebelde e inquebrantable.

Por lo que, en la entrega de la referida presea, ha variado su diseño y característica, en ese sentido, las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión proponemos reformar el artículo Segundo del Decreto por el que se instituye la Medalla "Rosario Castellanos" con el objetivo de precisar de manera más clara las características técnicas de la medalla, y con ello se cuente con una mejor presentación para que todas las versiones venideras de tan importante presea sean homogéneas y no haya diferencia entre ellas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores expuestas, tenemos a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se Instituye la Medalla "Rosario Castellanos".

Artículo Único. - Se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se Instituye la Medalla "Rosario Castellanos, para quedar como sigue:

Artículo Segundo: La Medalla Rosario Castellanos tendrá las siguientes características:

- a) Descripción técnica
- Diámetro: 45 mm.

o Peso: 80 gr. ·

Página 2 de 4



- o Metal: 900/1.0 21 Quilates.
- o Terminado: brillante y mate.
- Presentación: Medalla de oro con asa y reasa, en la cual llevará en su anverso el año en que se entregue, pendiente de una cinta de seda color blanco para fijarla al cuello, la cual luzca en ambos lados y en sentido anverso, el Escudo del Estado de Chiapas bordado a color, el cual deberá estar ubicado a 8 cm de la reasa.
- b) Descripción del anverso
- Tendrá grabada en la parte derecha la efigie de la literata chiapaneca.
 Textos: en la parte izquierda circundante: "Rosario Castellanos".
 en la parte izquierda al centro "1925 (arriba), 1974" (abajo).
- c) Descripción del reverso
- Tendrá grabado al centro el Escudo del Estado de Chiapas.
 Textos: en la parte superior circundante "Estado Libre y Soberano de Chiapas" en la parte inferior al centro: "H. Congreso (arriba), del Estado" (abajo).

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Página 3 de 4



Atentamente Por la Comisión de Postulación De la Medalla "Rosario Castellanos"

Dip. Petrona de la Cruz Cruz Presidenta

Dip. Fabiola Ricci Diestel. Vicepresidenta. Dip. Marcelo Toledo Cruz. Secretario.

Dip. María Roselia Jiménez Pérez

Vocal

Dip. Leticia Mendez Intzin.

Dip. José Antonio Aguilar Meza. Vocal.

Dip. Felipe de Jesus Granda Pastrana.

La presente foja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se Instituye la Medalla "Rosario Castellanos.